

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 15 de junio de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante: BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS hoy PORVENIR S.A.
Demandado: ASERVIC
Radicación.: 76001-31-05-011-2011-01194-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2349

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora presentó solicitud de medida cautelar, el Despacho de conformidad a lo dispuesto en el Art.593 del C.G.P decretará el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorro posea la parte ejecutada ASERVIC con NIT. 890.205.009, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales del BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA SA y BANCO WWB. Librar el oficio respectivo limitando el embargo a la suma de \$24.105.241.oo. con la salvedad de que se debe respetar el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorro que establezca la Ley.

CAPITAL:	\$21.905.241.oo
COSTAS EJECUTIVO:	\$2.200.000.oo
TOTAL:	\$24.105.241.oo

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE**

DECRETAR el embargo y secuestro de las cuentas corrientes o ahorros que posea la ejecutada **ASERVIC**, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las entidades financieras BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA SA y BANCO WWB. Librense los oficios respectivos y límitese el embargo hasta la suma de **\$24.105.241.oo.**

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez



Firmado Por:

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO JUEZ CIRCUITO JUEZ CIRCUITO - JUZGADO
011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11b0e1f365ba51731f56dddcf553486a00e915d30d18639e3ab97531fb3ca964

Documento generado en 15/06/2021 04:56:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**